

Madrid, 6 de febrero de 2008

Estimada compañera, estimado compañero:

Uno de los aspectos más difíciles a los que te habrás enfrentado en estos meses de actividad laboral en la Caja es intentar comprender la nómina y tus retribuciones. CC.OO. queremos ayudarte a entender un poco mejor estas cuestiones.

En primer lugar, habrás notado que la nómina de enero ha sido *distinta*, con cantidades en positivo y en negativo. Esto tiene que ver con la subida salarial que, en la práctica, se produce así: a principios de cada año, la Caja aplica una subida inicial, conforme a la previsión del IPC; y a principios del siguiente año, cuando se conoce el IPC definitivo, la Caja aplica la subida que había pactado previamente con los sindicatos en el Convenio Colectivo. Para ello, lo primero que hace es descontar lo que nos había abonado durante todo el año anterior en cada concepto, como subida inicial (de ahí las partidas en negativo); y luego aplica la subida acordada con los sindicatos en su totalidad.

No obstante, en la nómina de enero ha concurrido otra circunstancia, ya que CC.OO. hemos obtenido en el último Convenio Colectivo una importante subida del Plus Convenio, cuyo importe ha sido abonado íntegramente en esta ocasión.

A su vez, queremos ayudarte a entender lo que va a ocurrir en los próximos meses. Dejando aparte las retribuciones variables, el salario fijo de Caja Madrid se compone originalmente de 12 pagas ordinarias y 11 extraordinarias. Los importes de estas 23 pagas se perciben **prorrateados en 12 pagos**, iguales todos los meses.

La incorporación a la Caja implica una **equiparación progresiva a esa estructura salarial**, que se completa en el mes 24; todo ello mediante una mejora salarial escalonada (que incluye un ascenso de Nivel en el mes 9), según este esquema:

	Salario Base	Prorrateo de pagas extras
1. Durante los 9 primeros meses	Sueldo Base* (Nivel XIII)	Sueldo Base* (Nivel XIII de Convenio) x 9 / 12 *Año 2008 Nivel XIII: 820,86 €
2. Desde el mes 10 hasta el 24	En el mes 9, ascenso de Nivel, de XIII a XII	Sueldo Base* (Nivel XII de Convenio) x 9 / 12 *Año 2008 Nivel XII: 1.026,07 €
3. A partir del mes 25	Sueldo Base* (Nivel XII)	Sueldo Base (Nivel XII de Convenio) x 11 / 12

Además de estas retribuciones, a partir del mes 13 hasta el mes 24 (ambos inclusive) se empieza a percibir el denominado Complemento no Revisable 2, de 126,45 € (Nivel XII de Convenio). A su vez, a partir del mes 25 comienza a percibirse el importe de 134,74 € por este Complemento, en el Nivel XII de Convenio. Será en ese momento cuando los conceptos de tu nómina quedarán plenamente equiparados a los de cualquier otro empleado.

Como puedes imaginar, sobre la nómina, los conceptos que la componen, los mecanismos que operan, los Niveles profesionales... hay mucho de lo que hablar. CC.OO. nos ofrecemos para atender cualquier cuestión que quieras aclarar. Un saludo cordial.



Gabriel Moreno Flores
 Secretario de Acción Sindical

Para afiliarte, envía este boletín a 0677

Nombre y apellidos

Centro de trabajo Firma
 (Cuota: 10,15 €/mes)

comisiones
te interesa

